



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVI

Morelia, Mich., Viernes 27 de Noviembre de 2020

NÚM. 52

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

SubSecretario de Gobernación

C. Armando Hurtado Arévalo
(Por Ministerio de Ley, con fundamento en el artículo 10
fracción I del Reglamento Interior de la Administración
Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo)

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MICHOACÁN

CONVOCATORIA PARA LA OBTENCIÓN DE LA "PRESEA MICHOACÁN AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS", EDICIÓN 2020

UBLE MEJÍA MORA, Secretario Ejecutivo, encargado de la Presidencia, en términos del artículo 26 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, las Consejeras y Consejeros, Mónica Gabriela Andrade Molina, Sonia Zavala López, Juan Guillermo Cuevas Toledo y Daniel Rojas Sandoval, en ejercicio de las facultades que nos confiere el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; los artículos 2, 13 fracción X y 34 fracciones I, II, y XIII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; y el artículo 22 de su Reglamento:

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria del día 27 veintisiete de octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Michoacán, emitió el Acuerdo por el que se instituye, "LA PRESEA MICHOACÁN AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS", en reconocimiento a todas aquellas personas físicas y/o morales que se destaquen por sus aportaciones en la protección, respeto y promoción de los derechos humanos, primordialmente en el Estado de Michoacán; mismo que se instruyó publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que en sesión de fecha 30 treinta de octubre del 2020 dos mil veinte, el Consejo acordó emitir la convocatoria respectiva para la recepción de la presea, tomando en cuenta las medidas de austeridad y disciplina financiera establecidas durante la presente anualidad.

Considerando lo anterior, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

Para la postulación y elección de la persona física y/o moral que se hará acreedor a la "PRESEA MICHOACÁN AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS", edición 2020, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las candidatas y candidatos para recibir la "PRESEA MICHOACÁN AL

MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS", edición 2020, deberán presentar carta de postulación por instituciones de educación superior, asociaciones civiles, colegios de profesionistas y/o personas en general.

SEGUNDA. La presea se entregará al reconocimiento a la trayectoria de personas, asociaciones o instituciones que hayan aportado estudios, investigaciones, y/o acciones, en materia de protección, respeto y promoción de los Derechos Humanos; en el caso de personas físicas se podrá entregar *post mortem*.

No podrán ser elegidos para recibir la "**PRESEA MICHOACÁN AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS", edición 2020**, servidores públicos y funcionarios de la administración pública federal, estatal o de los municipios del Estado de Michoacán de Ocampo; servidores públicos, funcionarios o exfuncionarios, consejeros o exconsejeros de este organismo autónomo.

TERCERA. La postulación de los candidatos a recibir la "**PRESEA MICHOACÁN AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS", edición 2020**, deberá presentarse por solicitud escrita, acompañada de toda la documentación que avale el haberse distinguido por la constante y permanente lucha en la promoción, respeto y protección de los derechos humanos, primordialmente en el Estado de Michoacán, o a favor de los ciudadanos michoacanos.

CUARTA. El plazo para la recepción de solicitudes y propuestas con la documentación comprobatoria será a partir de la publicación de esta convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y hasta el día 30 treinta de noviembre del 2020 a las dieciséis horas; en cualquiera de las Visitadurías Regionales de esta Comisión.

SEDE		DOMICILIO DE RECEPCIÓN	HORARIO
Comisión Estatal de los Derechos Humanos	de los / Regional de	Calle Fernando Montes de Oca número 108, colonia Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Regional de Apatzingán		Avenida Francisco I. Madero Número 265, colonia Morelos, C.P. 60640, Apatzingán, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Regional de Lázaro Cárdenas		Calle Paracho número 26, colonia 600 Casas C.P. 60954, Lázaro Cárdenas, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Regional de Uruapan		Calle Dr. Alvarado número 60-A, colonia Morelos, C.P. 60050, Uruapan, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Regional de Zamora		Calle Melchor Ocampo número 223, colonia Centro C.P. 59600, Zamora, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Regional de Zitácuaro		Calle Moctezuma Oriente número 98, colonia Cuauhtémoc, C.P. 61504, Zitácuaro, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Auxiliar de Huetamo		Calle Melchor Ocampo Poniente # 9, departamento 101, col. Centro. CP61940 Huetamo, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.
Visitaduría Auxiliar de La Piedad		Calle Hidalgo # 175, colonia Centro, C.P. 59300, La Piedad, Michoacán.	9:00 a 16:00 Hrs.

No se recibirán solicitudes de ciudadanos y propuestas de organizaciones una vez vencido el plazo para su recepción.

QUINTA. Para poder participar, se deberán cubrir los requisitos particulares siguientes:

1. En el caso de personas físicas, haber nacido en el Estado de Michoacán, o bien, tener una residencia mínima de cinco años ininterrumpidos en la entidad a la fecha de la publicación, presentando las constancias que lo acrediten;
2. Haber desempeñado labores sustanciales en materia de Derechos Humanos;
3. Currículum de la persona propuesta o semblanza de la asociación o institución propuesta;
4. Testimonio o evidencia de su labor en la materia citada;

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriores, se desechará la propuesta.

SEXTA. El Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, fungirá como jurado deliberador para elegir a la persona ganadora que, habiendo cumplido con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, tenga las mejores cualidades para ser galardonada y obtener la **"PRESEA MICHOACÁN AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS", edición 2020**, en el entendido de que el resultado será inapelable.

SÉPTIMA. La **"PRESEA MICHOACÁN AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS", edición 2020**, se entregará por el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la fecha que éste determine.

OCTAVA. El nombre del ganador de la **"PRESEA MICHOACÁN AL MÉRITO EN DERECHOS HUMANOS", edición 2020**, será publicado en la página web de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. www.cedhmichoacan.org

NOVENA. Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el Consejo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con apego a la normatividad aplicable y al acuerdo que instituye el premio.

DÉCIMA. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Morelia, Michoacán a la fecha de su publicación.

LIC. UBLE MEJÍA MORA

Secretario Ejecutivo, encargado de la Presidencia, en términos del artículo 26 de la Ley
de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo
(Firmado)

